

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y POR EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL INGENIERO J. JESÚS LULE ORTEGA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL INE” EN EL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, EN ADELANTE “EL ITE”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ Y EL LICENCIADO GERMÁN MENDOZA PAPALOTZI, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE LAS PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD DE BARRIO DE SANTIAGO Y LA GARITA AMBAS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN; SAN MIGUEL BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAXOMULCO; LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS; SAN JOSÉ TEXOPA, MUNICIPIO DE XALTOCAN; Y COLONIA SANTA MARTHA SECCIÓN TERCERA, MUNICIPIO DE XALOZTOC; DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 16 de diciembre de 2015, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de establecer las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el estado de Tlaxcala.
- II. El 29 de febrero de 2016, “**LAS PARTES**” suscribieron el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el objeto de precisar las reglas, procedimientos y calendario de actividades a los que se sujetaría la organización del proceso ordinario local 2015-2016 con Jornada Electoral el 5 de junio de 2016.
- III. En la cláusula Décima Cuarta del Convenio General de Coordinación y Colaboración señalado en el antecedente I, se estableció que el referido instrumento jurídico sería vigente a partir de la fecha de su formalización y hasta que hayan quedado firmes las elecciones que motivaron su firma y



celebradas el 5 de junio de 2016, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario.

- IV. El 8 de junio de 2016, los Consejos Municipales de Atltzayanca, Cuaxomulco, Sanctorum, Xaltocan y Xaloztoc, celebraron sus cómputos municipales. Dichos Consejos fueron los responsables de llevar a cabo los cómputos de las Presidencias de Comunidad correspondientes.
- V. Respecto de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago y La Garita (municipio de Atltzayanca); San Miguel BuenaVista (municipio de Cuaxomulco); La Providencia (municipio de Sanctorum) y Colonia Santa Martha sección tercera (municipio de Xaloztoc), los resultados de los cómputos arrojaron empate entre candidatos ubicados en primer lugar.
- VI. En lo que respecta a la elección de la Presidencia de Comunidad de San Cristóbal Zacacalco (municipio de Calpulalpan), al término de la Jornada Electoral, pobladores del lugar quemaron la documentación y el material electoral.
- VII. El 5 de agosto de 2016, el Consejo General del OPL, a través del oficio número ITE-CG-827/2016, le solicitó al Congreso de dicha entidad, que se procediera en los términos del artículo 286 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, por lo que hace a las 6 Presidencias de Comunidad descritas en los párrafos anteriores.
- VIII. Por último, el resultado del cómputo de la elección de la Presidencia de Comunidad de San José Texopa (municipio de Xaltocan), fue el siguiente:

| PARTIDO POLÍTICO | PA N | PR I | PR D | P T | PVE M | PM C | PN A | PA C | P S | MOREN A | PE S | CANDIDATOS NO REGISTRADO S | VOTO S NULO S | VOTACIÓ N TOTAL |
|------------------|---------|---------|---------|--------|----------|---------|---------|---------|--------|------------|---------|-------------------------------------|------------------------|--------------------|
| Votación | 0 | 0 | 20 | 0 | 0 | 0 | 0 | 63 | 53 | 0 | 0 | 0 | 57 | 193 |

- IX. Este resultado fue controvertido ante el Tribunal Electoral Local, por el ciudadano Jorge Pérez García, cuyo expediente fue radicado con el número **TED-JDC-306/2016**, declarando improcedente la entrega de la constancia de mayoría, en razón de que el 22 de mayo quedó insubsistente el registro como candidato del peticionario, ello, con independencia de que su nombre apareció en la boleta electoral que se utilizó en la jornada electoral del cinco de junio, pues ésta no pudo ser modificada en virtud de que ya se encontraban impresas, por lo que confirmó la validez de la elección y la constancia de Mayoría.

- X. El ciudadano Jorge Pérez y diversos actores presentaron juicio ciudadano ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la resolución del Tribunal Electoral Local, lo cual dio lugar al expediente **SDF-JDC-2129/2016**.
- XI. El 27 de octubre de 2016 la Sala Regional del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó la sentencia impugnada y declaró la nulidad de la elección de Presidente de Comunidad de San José Texopa (municipio de Xaltocan), dejando sin efecto la declaración de validez de la elección referida y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez al candidato del Partido Socialista.
- XII. Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General de “**EL INE**” aprobó el Reglamento de Elecciones de “**EL INE**”, en adelante “**El Reglamento**”.
- XIII. Al estar firmes las nulidades de estas elecciones, el Congreso del Estado, en fecha 14 de marzo de 2017 aprobó el acuerdo de la Comisión de Asuntos Electorales a través del cual expidió la convocatoria para la celebración de las jornadas electorales en estas demarcaciones territoriales.
- XIV. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG95/2017, por el que se aprueban los calendarios y planes integrales de coordinación para los procesos electorales locales extraordinarios de siete presidencias de comunidad de Tlaxcala, determinándose acciones conducentes para atenderlos.

DECLARACIONES

I. DE “LAS PARTES”

- I.1 Que se tiene por reproducido a la literalidad el apartado de declaraciones contenido en el Convenio General de Coordinación y Colaboración, formalizado entre “**LAS PARTES**” el 16 de diciembre de 2015, con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016, en el estado de Tlaxcala, por no existir sustitución de funcionarios o modificación de sus facultades legalmente conferidas.
- I.2 Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación, el respeto y el reconocimiento mutuo de su autonomía, y en ejercicio de ella se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.



- I.3** Que la coordinación que se procura con el presente instrumento jurídico tiene como propósito esencial ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, con el fin de elevar la eficacia de la organización y la operación de los comicios electorales, aprovechando de manera óptima sus recursos bajo el estricto apego a las legislaciones correspondientes.

Con base en lo antes expuesto, “**LAS PARTES**” suscriben el presente Anexo Técnico Número Dos, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Anexo Técnico Número Dos tiene como objeto establecer las reglas y actividades a las que se sujetará la organización de la elección extraordinaria para elegir las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago (Atltzayanca), La Garita (Atltzayanca), San Cristóbal Zacacalco (Calpulalpan), San Miguel Buenavista (Cuaxomulco), La Providencia (Sanctorum de Lázaro Cárdenas), San José Texopa (Xaltocan) y Colonia Santa Martha Sección Tercera (Xaloztoc), la cual tendrá verificativo el próximo 4 de junio de 2017.

SEGUNDA.- “**LAS PARTES**”, se sujetarán a las reglas y actividades, serán en los términos siguientes:

A. CASILLAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO

1. Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

- a) En el periodo de preparación para la elección extraordinaria, capacitación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, simulacros de la jornada electoral, entrega de nombramientos y asistencia electoral, será necesaria la contratación de 2 Supervisores Electorales y 5 Capacitadores-Asistentes Electorales, para atender plenamente esta actividad, por lo que “**EL INE**”, a través de los 01 y 03 consejos distritales y las juntas distritales ejecutivas, llevarán a cabo la contratación, tomando en consideración el personal empleado en el proceso ordinario 2016 cuya jornada se desarrolló el pasado 5 de junio, y que se realizó en las demarcaciones correspondiente a los municipios de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctorum, Xaltocan y Xaloztoc. En los casos en que tal personal no se encuentre disponible, se estará a lo dispuesto por la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral vigente.

- b) Los honorarios serán los que se determinaron en la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral para las elecciones extraordinarias locales, que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016 y el período de contratación será desde el 6 de mayo hasta el 7 de junio de 2017, el cual será cubierto en su totalidad por “EL INE”.
- c) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, utilizarán sus instalaciones para llevar a cabo los talleres de capacitación.
- d) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE”, pondrán a disposición del Consejo General de “EL ITE”, el total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de que dispongan para el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, sin descuidar, en su caso, la capacitación electoral a funcionarios de casilla.
- e) Con base en los plazos y términos establecidos en la legislación local, “EL INE”, dispondrá la asignación oportuna del total de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, que apoyarán los procedimientos de recuento de la votación en el Consejo General de “EL ITE”.

2. Mesas Directivas de Casilla

2.1. Recorridos para ubicar domicilios propuestos para la ubicación de las mesas directivas de casilla

- a) “LAS PARTES”, acuerdan que las casillas se ubicarán, preferentemente, en los mismos domicilios utilizados en la elección ordinaria del 5 de junio pasado, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (“LA LGIPE”), siendo “EL INE”, a través de sus juntas distritales ejecutivas, el encargado de obtener las anuencias respectivas.
- b) En caso de no obtener la anuencia, “EL INE”, a través de la Junta Distrital Ejecutiva involucrada, será el responsable de localizar y proponer los nuevos domicilios para la ubicación de las casillas, atendiendo a lo establecido en “LA LGIPE”.
- c) “LAS PARTES”, convienen en que los recorridos por las secciones de los municipios de Atltzayanca, Calpulalpan, Cuaxomulco, Sanctórum, Xaltocan y Xaloztoc, donde se encuentran las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, para la localización de los lugares en donde se ubicarán las mesas directivas de



casilla, se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el 4 y 6 de abril de 2017.

- d) Los consejos distritales de “**EL INE**”, llevarán a cabo las visitas de examinación a los lugares propuestos para la instalación de casillas del 11 al 13 de abril de 2017, invitando a “**EL ITE**”, a sumarse según el calendario que le será notificado por la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**”.

2.2. Aprobación de la lista de ubicación de casillas por parte del Consejo Distrital de “EL INE”

Mediante sesión a celebrarse el 26 de abril de 2017, los consejos distritales de “**EL INE**”, aprobarán la lista que contenga el número y ubicación de casillas.

2.3. Publicación de la lista de ubicación de casillas en los lugares públicos más concurridos de las las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera

- a) Las listas definitivas que contengan el número y ubicación de todas las casillas se harán del conocimiento de “**EL ITE**”, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, a más tardar el 28 de abril.
- b) “**EL INE**” facilitará a “**EL ITE**”, el acceso para consultar la información correspondiente en el Sistema de Ubicación de Casillas de la RedINE.
- c) La publicación y difusión de las listas que contengan la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla se realizará conforme a las disposiciones de la “**LA LGIPE**”.
- d) Los carteles de identificación de casillas serán elaborados por “**EL ITE**”, quien los entregará a la juntas distritales ejecutivas de “**EL INE**”, para su instalación, al menos 7 días anteriores al día de la elección.

2.4. Publicación y distribución de encartes el día de la jornada electoral

- a) Las junta distritales ejecutivas de “**EL INE**”, realizarán una primera publicación de la lista de ubicación e integración de casillas en los lugares públicos de mayor concurrencia en las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Marta Sección Tercera, del 27 al 29 de abril de 2017. La segunda publicación la realizarán entre los días 16 y 25 de mayo de 2017.

- b) El modelo del listado para la publicación del encarte deberá incluir el logotipo de “EL ITE”.
- c) La edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de mesas directivas de casilla en al menos uno de los diarios de mayor circulación regional o municipal, es responsabilidad de “EL ITE” y la publicación se realizará el 04 de junio de 2017.
- d) El costo total de la edición, producción e inserción de los encartes referidos en el inciso anterior, correrá a cargo “EL ITE”.
- e) “LAS PARTES”, se comprometen a publicar las listas de ubicación e integración de mesas directivas de casillas en el portal interno, página web y redes sociales de las que dispongan.

2.5. Documentación y Materiales Electorales de la elección extraordinaria.

- a) “EL ITE” deberá entregar a “EL INE” para su validación, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos locales, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de dirección de “EL ITE”, de conformidad con el plan calendario de la elección, para posteriormente proceder con su impresión y producción.
- b) Las pinzas para marcar las credenciales serán aportadas por “EL INE”, para tal efecto “EL ITE” deberá solicitar por escrito dicho material electoral en comodato. La solicitud debe contener los siguientes puntos:
 - *En papel membretado del OPL solicitante;*
 - *Dirigida al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva;*
 - *Firmada por el titular del OPL solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar el convenio de colaboración;*
 - *La cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;*
 - *Que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique el Instituto y que el traslado de los bienes será por su cuenta y riesgo.*
- c) Para definir las fechas de devolución e incorporarlas en el contrato, “EL ITE” debe considerar la logística de recuperación de las marcadoras de credenciales durante la recepción de los paquetes electorales después de la jornada electoral o en la sesión previa a los cómputos municipales. También, debe considerar la posibilidad de que hubieran quedado marcadoras dentro de los paquetes electorales y su recuperación y entrega a “EL INE” será hasta

la última resolución del Tribunal cuando se puedan abrir las bodegas electorales.

- d) Cabe señalar que con base en los reportes de recuperación de “EL INE” de las marcadoras de credenciales entregadas en comodato a los OPL, tuvo en promedio una pérdida del 20% del material, por lo que “EL ITE” debe considerar recursos, sobre el costo del material que se estipule en el contrato, para un eventual pago, en caso de haber faltantes o material dañado.
- e) Para el cálculo de la cantidad de documentos y materiales que se utilizarán en la elección extraordinaria que nos ocupa, se deberán de considerar los elementos que se contienen en el Anexo 4.1 de “EL REGLAMENTO”.

2.6. Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las mesas directivas de casilla

“EL INE” será responsable de dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de casilla que lo requieran. Los gastos serán absorbidos por “EL INE”, así como el costo del equipamiento y avituallamiento de las mismas.

2.7. Distribución de la documentación y material electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla

- a) La entrega de la documentación y material se hará a través de los Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) entre el 31 de mayo y el 3 de junio de 2017.
- b) La impresión de documentos y producción del material electoral a utilizar en la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias, será responsabilidad de “EL ITE”, quien sufragará en su totalidad los costos que esto represente. “EL INE” aportará únicamente la marcadora de credencial, para lo cual “EL ITE” se compromete a adquirir los datos con los caracteres “17”.
- c) La marcadora de credenciales se proporcionará previo contrato de comodato celebrado entre “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, por lo que hace a las solicitudes de comodato y donación referidas, deberán apegarse a lo establecido en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral, aún vigente, por ser el ordenamiento legal que regula dichos contratos.

- d) **“EL ITE”**, se compromete a devolver el material aportado por **“EL INE”** en comodato, una vez concluida la Jornada Electoral de la elección extraordinaria; en caso de faltantes o material regresado en mal estado **“EL ITE”** se obliga a reintegrar su costo unitario de acuerdo a las tarifas vigentes establecidas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de **“EL INE”**.
- e) **“EL ITE”**, con la colaboración de los Capacitadores-Asistentes electorales, entregarán los paquetes electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla, a más tardar el 03 de junio de 2017.

2.8. Traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes después de la clausura de las casillas.

- a) **“EL ITE”**, asumirá el costo por concepto de gasolina para la implementación de los mecanismos de recolección de paquetes electorales aprobados por los consejos distritales de **“EL INE”**.
- b) **“LAS PARTES”**, convienen que los paquetes electorales se trasladarán directamente del domicilio de las casillas al Consejo General de **“EL ITE”**, correspondiente, con la colaboración de los Capacitadores-Asistentes Electorales.
- c) A la entrega del paquete electoral ante el Consejo General, **“EL ITE”** expedirá al Presidente de Casilla o, en su caso, al Capacitador Asistente Electoral que haga la entrega, un recibo de recepción del Paquete Electoral.

2.9. Entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

“LAS PARTES”, convienen que los recursos para la alimentación de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, serán sufragados en su totalidad por **“EL INE”**, mismos que serán entregados de manera individual a cada uno de los funcionarios que integre la casilla el día de la Jornada Electoral, por conducto de los Capacitadores-Asistentes Electorales.

2.10. Entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas

Con el objeto de cubrir el gasto de limpieza de los locales que se utilicen para la instalación de casillas, **“EL INE”** determinará y asumirá en su totalidad el monto del apoyo económico que se otorgue a los propietarios o responsables de los mismos, el cual también será entregado por los Capacitadores-Asistentes Electorales.

2.11. Registro de representantes de los partidos políticos y candidatos independientes generales y ante mesas directivas de casilla.

- a) Los consejos distritales de “**EL INE**”, serán los responsable del registro de representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla, quienes a más tardar el 27 de mayo de 2017, entregará al Consejo General de “**EL ITE**”, la relación de acreditados ante cada casilla para incorporarse a los respectivos paquetes electorales.
- b) El periodo de acreditación y registro de representantes ante casilla iniciará el 27 de abril y concluirá el 22 de mayo de 2017. Los partidos políticos podrán sustituir a dichos representantes del 27 de abril al 25 de mayo 2016.
- c) En cuanto al número de representantes generales y ante casilla a acreditar, se estará a lo previsto en el “**El Reglamento**”.
- d) La acreditación y sustitución de representantes generales y ante casilla, se hará en la documentación o formatos que para tal efecto aprobó “**EL INE**” para la elección ordinaria 2015-2016, la que en todo caso deberá reunir los requisitos que prevé al respecto “**LA LGIPE**”.

3. Integración de las mesas directivas de casilla

- a) Las tareas de integración de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, son responsabilidad de las juntas y consejos distritales de “**EL INE**”, para lo cual se considerará preferentemente a los ciudadanos que fungieron con el carácter de funcionarios de casilla en esas demarcaciones durante el proceso electoral ordinario 2015-2016, cuya jornada se realizó el 05 de junio de 2016. Salvo en los casos en los cuales las casillas hayan sido anuladas por acciones imputables al desempeño de los funcionarios de las mismas, de ser así se procederá de acuerdo a los estipulado en el apartado 3.1 incisos b) y c) del presente Anexo Técnico Número Dos.
- b) Las mesas directivas de casilla se integrarán con los siguientes funcionarios: 1 Presidente, 1 Secretario, 2 Escrutadores y 3 suplentes generales.
- c) El día 7 de mayo de 2017, los consejos distritales 01 y 03 de “**EL INE**”, designarán a los ciudadanos que se desempeñarán como funcionarios de las

mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria de siete Presidencias de Comunidad de Tlaxcala.

- d) “EL INE” operará el Sistema de Información sobre la integración de las mesas directivas de casilla, que se utilizará en la elección extraordinaria.

3.1 Entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios designados, realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral extraordinaria.

- a) La entrega de nombramientos y capacitación a los funcionarios de casilla, incluida la realización de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Marta Sección Tercera, será responsabilidad exclusiva de las juntas y consejos distritales de “EL INE”, quienes se apoyarán en los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales para dicho propósito.
- b) En caso de que alguno de los funcionarios de casilla de la elección ordinaria no sea localizado, hayan fallecido, ya no reúnan los requisitos de ley o no acepten ocupar nuevamente el cargo, “EL INE” recurrirá a la lista de reserva de la elección ordinaria para designar al sustituto pero respetará los cargos asignados originalmente de quienes estén disponibles.
- c) En el supuesto de que no se pueda integrar la casilla con los funcionarios que fungieron como tal en la jornada electoral de la elección ordinaria, ni con la lista de reserva, “LAS PARTES” acuerdan que los cargos faltantes se designarán de entre los ciudadanos de lista nominal de la sección electoral correspondiente, utilizando la letra “Q” del apellido paterno y el mes de “MAYO”, que resultaron sorteados por el Consejo General de “EL INE”.
- d) Todos los ciudadanos que se nombren como funcionarios de las mesas directivas de casilla para la elección extraordinaria, recibirán por parte del “EL INE” una capacitación más intensa a fin de asegurar la adecuada operación de las mesas directivas de casilla, el riguroso escrutinio de los votos y el correcto llenado de los documentos electorales para alcanzar el propósito de una Jornada Electoral, tutelada por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- e) “EL INE”, a través de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, coordinados por el Vocal de Capacitación Electoral y

Educación Cívica correspondiente de “EL INE” será la responsable de entregar los nombramientos a los funcionarios de mesas directivas de casilla, durante el periodo del 7 de mayo al 3 de junio de 2017; asimismo, se llevarán a cabo de manera simultánea los simulacros y prácticas de la jornada electoral.

- f) El modelo de nombramiento a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla para las elecciones extraordinarias, será el modelo aprobado por “EL INE” para la elección extraordinaria e incluirá el nombre de “EL ITE”.
- g) La supervisión y verificación de la entrega de nombramientos y de la calidad de la capacitación a los funcionarios de casillas, así como de los simulacros y prácticas correspondientes, será responsabilidad exclusiva de la juntas y consejo distritales de “EL INE”. El Consejo General de “EL ITE” podrán participar en dichas actividades siempre que se sumen o incorporen a los recorridos programados e implementados por “EL INE”.

3.2 Materiales didácticos para la capacitación electoral

3.2.1. “EL ITE”, para proveer los materiales didácticos a utilizar en las elecciones extraordinarias se sujetará a lo establecido en el “Procedimiento para la revisión y validación de materiales didácticos a cargo de los OPL”, el cual forma parte de la Estrategia de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Asistencia Electoral, para las elecciones extraordinarias locales que se deriven de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, aprobada el 14 de octubre de 2016, por el Consejo General de “EL INE” mediante el Acuerdo INE/CG733/2016.

- a) Para el desarrollo de los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral de las elecciones extraordinarias, “EL ITE” entregará a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, a más tardar el 28 de abril de 2017 y en la cantidad requerida, la documentación (modelo general) muestra siguiente:
 - Boleta por tipo de elección;
 - Acta de la Jornada Electoral;
 - Actas de escrutinio y cómputo;
 - Formato de clausura de casilla y remisión al órgano competente;
 - Cuadernillo para hacer operaciones;
 - Cartel de resultados;
 - Guía para clasificación de votos;
 - Recibo de copia legible de las actas de casilla;
 - Bolsas para la documentación electoral de la elección local;
 - Hoja de operaciones aritméticas;

- Hoja de incidentes o similares; y
- Lista nominal

EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

4.1 Listas Nominales de Electores

“EL INE” por conducto de “LA DERFE” se compromete a entregar a más tardar el 19 de mayo de 2017, a “EL ITE”, en presencia de notario público de la Ciudad de México o, en su caso, del personal de la Oficialía Electoral de “EL INE”, trece tantos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía para la elección extraordinaria en las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, que estuvieron incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, así como en la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que se utilizó en la Jornada del Electoral de 5 de junio de 2016.

Adicionalmente, se entregará en un tanto la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para la elección extraordinaria en las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Marta Sección Tercera, en la que estarán incluidos todos los ciudadanos que solicitaron una Instancia Administrativa o una Demanda de Juicio entre el periodo del 6 de junio de 2016 al 15 de mayo del año de la elección y que su sentencia fue favorable.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía y la Lista Nominal de Electores con fotografía producto de Instancias Administrativas y de resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación será elaborada con base al formato propuesto por la “LA DERFE” y debidamente autorizada por “EL ITE” a más tardar el 28 de abril de 2017.

Para tal efecto, las Listas Nominales de Electores antes referida contendrá número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano y número de emisión.

La Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía será elaborada con base en el seccionamiento y distritación federal.

Para la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que será utilizada en la Jornada Electoral extraordinaria de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Marta Sección Tercera, se empleará la misma cartografía electoral del Procesos Electoral Local Ordinario del 5 de junio de 2016.

“EL INE”, a través de “LA DERFE” en el periodo del 1 al 31 de mayo de 2017, notificará a las y los ciudadanos que realizaron algún trámite electoral de inscripción, corrección de datos personales, cambio de domicilio, corrección de datos en dirección o reincorporación, posterior a la Jornada Electoral de 05 de junio de 2016, que no estarán incluidos en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que se utilizará en la elección extraordinaria correspondiente. La notificación se realizará con cargo a los recursos que proporcione “EL ITE”.

4.2 Reglas para garantizar la confidencialidad de los listados

4.2.1 Una vez concluida la Jornada Electoral de la elección extraordinaria, “EL ITE” reintegrará a “EL INE”, a través de la Junta Local Ejecutiva, los listados nominales que le fueron entregados a los partidos políticos y/o Candidatos Independientes.

4.2.2 En aquellos casos en donde los representantes de los Partidos Políticos y/o Candidatos Independientes no acudan a la casilla el día de la Jornada Electoral extraordinaria, el reintegro de los listados referidos se hará a más tardar el día del inicio de los cómputos.

5. Observadores Electorales

5.1 En cuanto a las solicitudes de observadores electorales, capacitación y registro, se estará a lo previsto en “El Reglamento”.

El plazo para la presentación de las solicitudes de acreditación o ratificación, en caso de que ya se haya expedido alguna, será a partir del inicio del proceso electoral extraordinario correspondiente y hasta quince días previos a aquel en que se celebre la Jornada Electoral (20 de mayo de 2017).

6. Jornada Electoral

6.1 Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).



- a) “EL INE” diseñará y operará el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) que se utilizará en la elección extraordinaria local en el estado de Tlaxcala, el cual recopilará la información establecida en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2017, aprobado por la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales, en la Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2016. La información que se genere en el sistema informático se pondrá a disposición de “EL ITE”, a través del procedimiento de acceso que determine “EL INE”.
- b) “EL ITE” deberá prever la infraestructura técnica que garantice que la información sobre la jornada electoral, se difunda a su Consejo General.

“EL ITE” deberá generar al menos 5 cortes de información para los, atendiendo los siguientes horarios (hora local):

- Primer Corte: 10:00 horas
- Segundo Corte: 13:00 horas
- Tercer Corte: 16:00 horas
- Cuarto Corte: 18:00 horas
- Quinto Corte: 20:00 horas

6.2 Operación del SIJE

- a) La base de datos que alimentará la herramienta informática del SIJE, será la correspondiente al Sistema de Ubicación de casillas que opera “EL INE” con corte de las 20:00 horas del día previo al de la elección.
- b) “EL INE” cerrará la herramienta informática del SIJE a las 23:00 horas del día de la elección.
- c) “EL INE” proporcionará a “EL ITE” las cuentas de acceso al sistema informático del SIJE, mismas que se harán llegar a “EL ITE” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales previo a la verificación de los simulacros.

Para ello, “EL ITE” se compromete a proporcionar a “EL INE” el número de accesos que requerirá, proporcionando una relación con los nombres y cargos de los funcionarios designados, a más tardar el 28 de abril de 2017.

- d) “EL INE” remitirá a “EL ITE”, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los materiales de capacitación sobre la

operación del SIJE a más tardar el 28 de abril de 2017, a fin de que “EL ITE” capacite a su personal.

- e) “EL INE” coordinará la realización de dos simulacros, los días 14 y 21 de mayo de 2017, que incluirán la ejecución de todos los procesos y procedimientos asociados al SIJE, en el horario que previamente se informe a “EL ITE” a través de la Junta Ejecutiva Local, a fin de que participe en el seguimiento a los mismos.

6.3 Medios de Comunicación

“EL INE” asignará a cada Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral los medios de comunicación que utilizarán para realizar los reportes de información.

6.4 Mecanismo para la atención de incidentes

“EL INE” y “EL ITE” acuerdan que la atención de incidentes el día de la jornada electoral se realizará bajo un esquema de tres niveles de atención, para ello, “EL ITE” asignará a una persona para que esté presente en las Juntas Ejecutivas Distritales 01 y 03 de “EL INE”, quienes fungirán como enlace en cada una de las Salas del SIJE:

- El primer nivel de atención de incidentes corresponde a los presidentes de la Mesa Directiva de Casilla en pleno ejercicio de sus funciones, quienes resolverán la incidencia cuando esto sea factible, y los capacitadores asistentes electorales se encargarán de reportarlo al SIJE.
- El segundo nivel de atención de incidentes se presentará cuando las presidencias de la Mesa Directiva de Casilla requieran el apoyo de los capacitadores asistentes electorales o supervisores electorales, quienes les auxiliarán para la resolución del incidente de conformidad al Área y Zona de Responsabilidad Electoral que les haya sido asignada y, posteriormente lo reportarán al SIJE.
- El tercer nivel de atención de incidentes corresponde a aquellos incidentes que, por su naturaleza, requieran la intervención de una comisión, en estos casos, las/los capacitadores asistentes electorales reportarán la incidencia a la Sala del SIJE que les corresponda, donde el Coordinador Distrital comunicará la incidencia al Vocal de Organización Electoral y al enlace de “EL ITE”. Para la atención y resolución del incidente se acordará la integración de comisiones conforme a lo siguiente:

- Se podrá acordar que la integración de la comisión para la atención y resolución del incidente sea únicamente con personal de “EL INE”, en cuyo caso se mantendrá comunicación con “EL ITE” a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.
- Se podrá acordar la integración de una comisión mixta, con personal de “EL INE” y “EL ITE”, para lo cual el enlace de “EL ITE” en la Sala del SIJE, establecerá comunicación con sus autoridades correspondientes a fin de que se designe al personal que formará parte de la comisión.
- Dada la lejanía de alguna casilla, se podrá acordar que la integración de la comisión sea únicamente con personal de “EL ITE”, para lo cual, previa solicitud de “EL INE”, el enlace establecerá comunicación con sus autoridades correspondientes, para solicitarle la atención y resolución del incidente, proporcionando toda la información que sea necesaria. En todo momento se mantendrá comunicación con el Consejo Distrital de “EL INE” a fin de informar sobre la atención que se brinde al incidente.

6.5 Mecanismo para el flujo de información

- a) “EL INE” brindará las asesorías técnicas o sobre la logística de la implementación, que sean solicitadas por “EL ITE” a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
- b) La Junta Ejecutiva Local de “EL INE” en la entidad informará a “EL ITE” las fechas y horarios de la realización de simulacros, así como los procedimientos bajo los cuales se desarrollarán.
- c) Al día siguiente de la realización de los simulacros, la Junta Local Ejecutiva de “EL INE” en la entidad y “EL ITE” establecerán comunicación, por la vía que determinen más idónea a fin de que se integren, en su caso, las observaciones detectadas por “EL ITE” durante el desarrollo de dichos ejercicios.

6.6 Mecanismo de Coordinación

- a) “EL INE” a través de la Junta Ejecutiva Local en la entidad se coordinará con “EL ITE” para llevar a cabo las actividades relacionadas con la implementación del SIJE.
- b) Para tal fin, “EL INE” a través de la Junta Ejecutiva Local en la entidad llevará a cabo reuniones periódicas de trabajo con las autoridades que “EL ITE” designe para tal efecto.

De las reuniones que se celebren, se levantarán las minutas de trabajo correspondientes para dar seguimiento a los compromisos asumidos por ambas partes.

6.7 Costos de operación

Los costos de implementación y operación del SIJE estarán a cargo de “EL INE”. “EL ITE” se hará cargo de proporcionar los recursos e infraestructura necesaria para estar en condiciones de dar seguimiento, consultar y reportar la información que genere el SIJE desde sus instalaciones.

7. Integración de los paquetes electorales de la elección extraordinaria.

- a) **“LAS PARTES”**, aceptan que los paquetes electorales de la elección extraordinaria se integrarán conforme a las reglas definidas por el Consejo General de **“EL INE”**.
- b) En la integración de la documentación y materiales electorales de la elección extraordinaria a utilizar durante la Jornada Electoral, participarán Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, por lo que **“EL ITE”**, oportunamente, hará del conocimiento a **“EL INE”**, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local, el lugar y los plazos debidamente programados o calendarizados para la integración de los paquetes electorales, sin descuidar en su caso, la capacitación electoral inherente a dichos funcionarios.
- c) La documentación y materiales electorales que integrarán el paquete electoral se resguardarán en el Consejo General de **“EL ITE”**, quienes serán los responsables de integrarlos conforme a lo establecido con el auxilio de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de tal manera que dichos paquetes deberán estar disponibles a más tardar el 30 de mayo de 2017.

8. Resultados Electorales Preliminares

- 8.1. En caso de que **“EL ITE”**, determine llevar a cabo la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para las elecciones extraordinarias de 2017, **“EL INE”** dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación. Para garantizar lo anterior, **“EL ITE”**, deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte del **“EL INE”**.

B. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA EXTRAORDINARIA

1. Financiamiento y tope de gastos de campaña

- 1.1 “EL ITE”, mediante acuerdo de su Consejo General, determinará la cantidad líquida que habrá de ser otorgada a los partidos contendientes para llevar a cabo sus campañas. Asimismo, definirá el tope de gastos de campaña a los que se deberán apegarse los partidos políticos y candidatos.
- 1.2 “EL ITE”, notificará a “EL INE”, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, dichos acuerdos para efectos legales a que haya lugar.
- 1.3 Los partidos políticos, y por cada candidato abrirán las respectivas cuentas bancarias y las harán del conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el Reglamento de Fiscalización de “EL INE”.

C. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA

1. De la fiscalización de las campañas

- 1.1 “EL INE”, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, efectuará la fiscalización de los recursos obtenidos y erogados por los partidos políticos y candidatos con motivo de las elecciones extraordinarias de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, considerando para tal efecto el financiamiento otorgado por “EL ITE”, el privado y los topes de gastos de campaña establecidos por el propio Instituto.
- 1.2 “EL INE”, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, recibirá de los partidos políticos y candidatos contendientes los informes de gastos de precampaña y campaña, y una vez efectuado el proceso de fiscalización, notificará a “EL ITE” el resultado de los mismos para las consecuencias jurídicas correspondientes. También recibirá los informes y fiscalizará los recursos erogados por los aspirantes a candidatos independientes durante la obtención del respectivo respaldo ciudadano.

D FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. Requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización

1.1. Notificación de Acuerdos del Consejo General de “EL ITE”

- a) “EL ITE”, enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas después de la aprobación o modificación, los acuerdos de su Consejo General, relativos a lo siguiente:
- Montos de financiamiento público para los partidos políticos para actividades ordinarias, actividades específicas y campañas del ejercicio 2017.
 - Topes de gastos de precampaña y campaña
 - Límites de financiamiento privado
 - Topes de gastos para la obtención de apoyo de aspirantes a candidatos independientes.
 - Calendarios del proceso electoral
 - Ciudadanos registrados como aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.
 - El número de cargos por tipo de elección de cada proceso electoral local.
 - Registro de Asociaciones Civiles de Aspirantes a Candidatos Independientes
 - Aprobación de procesos extraordinarios.
 - La regulación de propaganda.
 - Determinación de multas y saldos al cierre del ejercicio.
 - Pérdida de registro o acreditación de partidos políticos locales.
 - Autorización de acreditación de Partidos Políticos Nacionales.
 - Acatamientos derivados de sentencias de las Salas Regionales del TEPJF o de Tribunales Electorales respecto de acuerdos aprobados por el OPL.
 - Convenios de coaliciones, candidaturas comunes y alianzas partidarias.

1.2. Avisos de partidos políticos locales y nacionales que participan en la elección extraordinaria.

- a) “EL ITE”, enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los partidos políticos respecto a lo siguiente:
- Domicilios para recibir notificaciones
 - Convocatorias para precampañas y campañas
 - Designaciones de representantes ante el órgano de dirección del OPL.
 - Designaciones de responsables financieros de los partidos políticos ante el Instituto local correspondiente.

1.3. Avisos de aspirantes y candidatos independientes de la elección local.



a) “EL ITE”, enviará a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar con tres días de anticipación al inicio de las precampañas o campañas, los avisos de los aspirantes y candidatos independientes respecto a lo siguiente:

- Domicilios para recibir notificaciones
- Nombre o razón social de la A.C. constituida para la rendición de cuentas.
- Nombre y datos de identificación de los Responsables Legales de las A.C.
- Designaciones de responsables financieros
- Cuenta bancaria en la que se manejarán los recursos.

1.4. Datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes.

a) “EL ITE”, enviarán a la Unidad Técnica de Fiscalización y la Comisión de Fiscalización de “EL INE”, a más tardar 24 horas antes del inicio de las precampañas o campañas, los datos relativos al registro de aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes, o en su caso, dentro de las 24 horas posteriores a los cambios o sustituciones realizadas, siguientes:

- RFC
- CURP
- Apellido paterno
- Apellido materno
- Nombre(s)
- Partido
- Tipo de pre campaña
- Distrito/municipio
- El número de cargos por tipo de elección en cada proceso electoral local.
- Altas, bajas y cambios, señalando fechas

1.5 Situación registral de los candidatos a cargos de elección popular local

a) Para efectos de la colaboración en materia de la situación registral de los candidatos, se estará a lo dispuesto en “El Reglamento”.

b) “EL ITE”, proporcionará en medio óptico a “LA DERFE”, a través de la Junta Local Ejecutiva y dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del registro de candidatos, los listados que contengan los siguientes campos: nombre completo (apellidos paterno, materno y nombre

's'), OCR (Registro Óptico de Caracteres que se encuentra en la parte reversa de la Credencial para Votar) y/o CIC (Clave de Identificación de Credencial), clave de elector y número de emisión de la Credencial para Votar.

- c) **“LA DERFE”**, entregará en tres días naturales después de la recepción de los listados a **“EL ITE”**, la información de la situación registral electoral de los candidatos a los cargos de elección popular de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, así como cualquier cambio que pudiera ocurrir respecto de sus registros en el Padrón Electoral.

2. Solicitudes de apoyo a **“EL ITE”**

- a) Para coadyuvar en el adecuado ejercicio de las facultades de **“EL INE”**, y previa solicitud de éste, **“EL ITE”** brindará apoyo y colaboración a la Comisión de Fiscalización del Consejo General y a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, para la atención oportuna de las siguientes actividades:
- Apoyar al personal de **“EL INE”** en los monitoreos de espectaculares, medios publicitarios distintos a espectaculares y medios impresos, con base en el procedimiento descrito en el Reglamento de Fiscalización.
 - Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”** a las visitas de verificación de actos de precampaña y campaña, casas de campaña y tomas físicas de inventarios. De acuerdo a los plazos y términos previamente notificados por **“EL INE”**.
 - Apoyar en los recorridos y levantamiento de cuestionarios el día de la Jornada Electoral.
 - Apoyo en la notificación de los oficios que envíe la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**, siempre que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las disposiciones normativas.
 - Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para eventos de capacitación.
 - Apoyar a la Unidad Técnica de Fiscalización en el uso de sus instalaciones para realizar confrontas.
 - En su caso, si se reciben informes y avisos de sujetos obligados, canalizarlos de inmediato a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”**.
 - En su caso, si se reciben respuestas a los oficios de confirmación que la Unidad Técnica de Fiscalización de **“EL INE”** haya enviado de proveedores, aportantes, militantes, simpatizantes y en general, ciudadanos que hayan realizado operaciones con los sujetos obligados, canalizarlas de inmediato a las oficinas de la referida Unidad.

- Apoyar en el trámite para la entrega de la clave de usuarios y contraseñas que permitan el acceso y operación de los sistemas administrados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

3. Procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.

- a) Para la tramitación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, previa solicitud de “EL INE”, por conducto de la Unidad Técnica de Fiscalización, “EL ITE” brindará apoyo y colaboración para la atención oportuna de las actividades siguientes:
- Cuando el escrito de queja en materia de fiscalización sea presentado ante “EL ITE”, dicho escrito deberá ser remitido de manera inmediata a la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”.
 - “EL ITE”, brindará el apoyo y colaboración a la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE”, cuando ésta así lo solicite, para la oportuna práctica de las notificaciones de los actos jurídicos emitidos durante la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores en materia de fiscalización.
 - “EL ITE”, remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización de “EL INE” de manera inmediata, cuanto ésta así lo solicite, la documentación que obre en sus archivos que permita determinar la capacidad económica de los partidos políticos con registro local, derivado de la imposición de sanciones económicas.
 - “EL ITE” remitirá a la Unidad Técnica de Fiscalización, los escritos que, en su caso reciba, respecto de los procedimientos sancionadores.

E MEDIDAS CAUTELARES EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN

- a) “LAS PARTES” acuerdan que para agilizar las solicitudes en esta materia, así como la comunicación entre ellas, cuando la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de “EL INE” (en adelante “LA UTCE”), reciba una queja o denuncia competencia de “EL ITE”, que contenga solicitud de medidas cautelares relacionadas con radio y televisión, observarán lo siguiente:
- Se remitirá de inmediato aviso sobre la presentación de la queja y/o denuncia, informando de la solicitud de medidas cautelares a la(s) dirección(es) electrónica(s) que para el efecto se designe(n).
 - La cuenta de correo electrónico habilitada por “LA UTCE” para que se establezca la comunicación entre “LAS PARTES”, así como en su caso, se soliciten las medidas cautelares, es la siguiente: utce.cautelares@ine.mx.
 - Una vez que “EL ITE” reciba el correo electrónico con el escrito de queja y anexos presentados, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas para

que, por la misma vía electrónica, informe si se ha presentado una queja o denuncia relacionada con la solicitud de medidas cautelares, si se ha dado inicio al procedimiento respectivo y, en su caso, remita la solicitud formal, lo anterior para los efectos de lo dispuesto en el artículo 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias de “EL INE”.

- **“LAS PARTES”** mantendrán una comunicación directa, continua y abierta para el desahogo oportuno de esta atribución, quedando bajo la responsabilidad de cada autoridad, en el ámbito de su competencia, la revisión y correcto funcionamiento del correo electrónico institucional que señalaron.

TERCERA. En caso de requerirlo **“EL ITE”**, con toda oportunidad notificará a **“EL INE”**, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, los aspectos relativos a la operación del presente instrumento que requieran ser ajustados, los cuales serán remitidos a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes por las Direcciones Ejecutivas, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio. De manera invariable, los cambios solicitados deben ser formulados por escrito y de manera oficial entre **“LAS PARTES”**.

CUARTA. Este instrumento tendrá una vigencia limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya quedado firme la elección extraordinaria de las Presidencias de Comunidad de Barrio de Santiago, La Garita, San Cristóbal Zacacalco, San Miguel Buenavista, La Providencia, San José Texopa y Colonia Santa Martha Sección Tercera, periodo en que **“LAS PARTES”** lo observarán con estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

QUINTA. **“LAS PARTES”** cubrirán los gastos que se deriven de los compromisos asumidos en el presente Anexo Técnico, con excepción de aquellos compromisos que hayan sido establecidos para una parte en particular.

Dichos gastos, serán plenamente definidos y detallados por **“LAS PARTES”**, en el Anexo Financiero que al efecto se suscriba.

Lo anterior, en el entendido de que **“EL ITE”**, será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias ante la autoridad de gobierno estatal para obtener los recursos necesarios para afrontar los compromisos del presente instrumento.

SEXTA. **“LAS PARTES”**, manifiestan su conformidad en que el presente Anexo Técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

SÉPTIMA. “LAS PARTES”, se obligan a hacer uso de los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente Anexo Técnico, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. “LAS PARTES”, se obligan a no dar un uso distinto a la información de los datos personales que se proporcionen en cumplimiento del presente Anexo Técnico, la cual deberá ser única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, **“EL ITE”**, se obliga a no proporcionar a ninguna otra instancia la información de datos personales que **“EL INE”** le hubiese entregado con motivo del presente Anexo Técnico; así como, a no reproducir la información proporcionada.

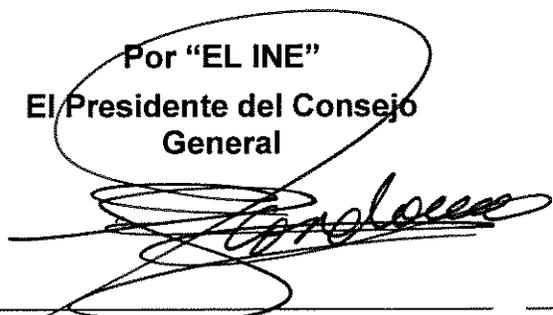
NOVENA. El personal designado por cada una de **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos establecidos en el objeto del presente instrumento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” deberán publicar el presente Anexo Técnico en sus páginas electrónicas institucionales, de acuerdo las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de la materia.

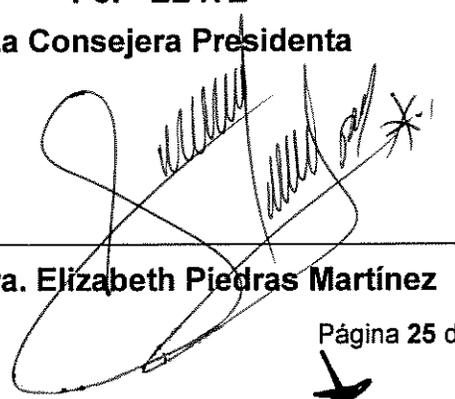
Leído por **“LAS PARTES”**, y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 14 de abril de 2017.

Por **“EL INE”**
El/Presidente del Consejo
General



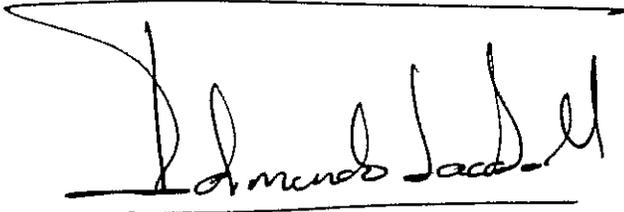
Doctor Lorenzo Córdova Vianello

Por **“EL ITE”**
La Consejera Presidenta



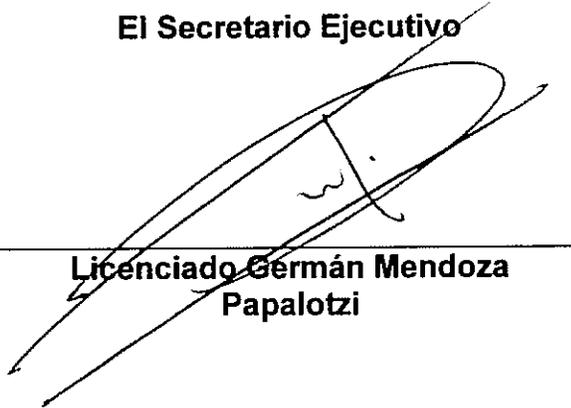
Maestra. Elizabeth Piedras Martínez

El Secretario Ejecutivo



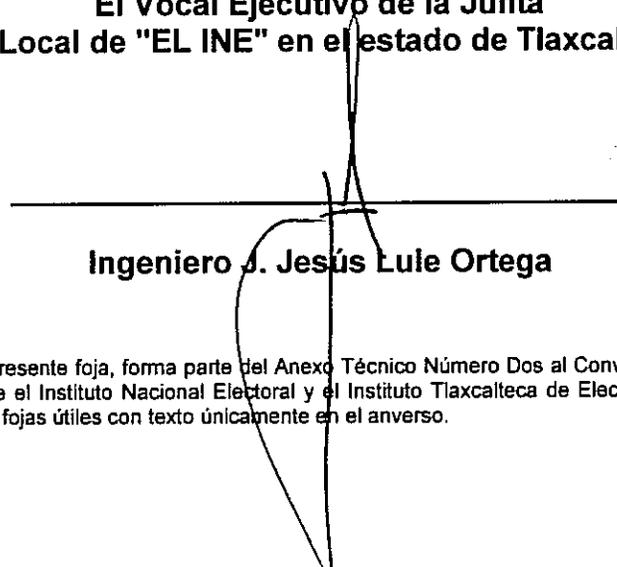
Licenciado Edmundo Jacobo
Molina

El Secretario Ejecutivo



Licenciado Germán Mendoza
Papalotzi

El Vocal Ejecutivo de la Junta
Local de "EL INE" en el estado de Tlaxcala



Ingeniero J. Jesús Lule Ortega

Las firmas contenidas en la presente foja, forma parte del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el 14 de abril de 2017, documento que consta de 26 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

INE
Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del Instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



MTR. SERGIO DÁVILA CALDERÓN
(Con Resoluciones en la materia en el artículo 67, párrafo 1, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y del artículo 67, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como por el Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, quien recibió la designación por el gobernador de Tlaxcala que reemplaza a Lic. J. Jesús Lule Ortega)
26/Julio/2017
Con número de registro INE/DJ/216/2017